



Convenio Modificatorio de Colaboración entre el INEA y los Institutos Estatales de Educación para Adultos(IEEA)

Guanajuato

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, PARA OPERAR EL PROGRAMA DENOMINADO "EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)", QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL MAESTRO ARMANDO CONTRERAS CASTILLO, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR RODRIGO MENÉNDEZ ROLDÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL Y GERARDO MOLINA ÁLVAREZ, DIRECTOR DE PROSPECTIVA, ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN; Y POR OTRO LADO EL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, HÉCTOR SALGADO BANDA, Y EL INSTITUTO DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EUSEBIO VEGA PÉREZ, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL; **A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 29 de ENERO de 2025, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio Especifico de Colaboración para Operar el Programa denominado "EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)", en adelante "EL CONVENIO", con objeto de que "EL INEA" proporcionara recursos presupuestarios a "EL INSTITUTO", para que éste los aplique al programa mencionado, que opera en el Estado de Guanajuato, mediante el cual proporciona los servicios de alfabetización, de educación primaria y secundaria para adultos a fin de cubrir las metas especificadas en el **Anexo Técnico 1** de "ELCONVENIO".
2. En la Cláusula **Segunda** de "EL CONVENIO", se estableció entre otras obligaciones de "EL INEA", la ministración por la cantidad de **\$27,801,971.00 (Veintisiete millones ochocientos un mil novecientos setenta y uno pesos 00/100 M.N.)**, a efecto de que "EL INSTITUTO" la aplicara al cumplimiento del objeto de "EL CONVENIO".
3. En la Cláusula **Vigésima** de "EL CONVENIO" se estableció que su vigencia iniciaría a partir de la fecha de su firma y concluiría el día 31 de diciembre de 2025.
4. En virtud de que "EL INEA" ha sido objeto de diversos ajustes presupuestales, se ha llevado a cabo una adecuación a su presupuesto autorizado vía Ramo 11 para operar los diferentes proyectos estratégicos, a través de la partida 43801 "Subsidios a entidades federativas y municipios".

DECLARACIONES

I.- "EL INEA", a través de su representante declara que:





I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, y su última reforma publicada en el mismo órgano informativo el 23 de agosto de 2012.

I.2.- Tiene como objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

I.3.- Cuenta con facultades legales para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 16, fracción I del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado el 31 de agosto de 1981 y 16, fracción XII de su Estatuto Orgánico vigente.

I.4.- La persona Titular de la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 22, fracción XVII del Estatuto Orgánico vigente.

I.5.- La persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas cuenta con facultades para dispersar los recursos provenientes del ramo administrativo 11 "Educación Pública", en términos de lo dispuesto en los artículos 14, 14 Bis y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I. 6.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.

II.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de "LA SECRETARÍA", declara que:

II.1.- Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y **artículos** 28, 29 y 32 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; y 24 fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

II.2.- Tiene entre sus atribuciones suscribir todos los instrumentos y actos jurídicos relativos a sus atribuciones y representar al Titular del Ejecutivo en la celebración de negociaciones y convenios que involucren transferencias de fondos ante la Federación, los estados y entidades u organismos de los sectores paraestatal y privado, conforme a lo dispuesto por el/los artículos 80, primer párrafo y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, primer y segundo párrafos, 6, 12, 13, fracción III, 17, primer párrafo, 18, primer párrafo y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 61, 61 bis y 78 ter, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y de los Municipios de Guanajuato; así como el artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, referido a la Secretaría de Finanzas, en términos del artículo sexto transitorio





del Decreto Legislativo número 345, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 187, Sexta Parte, del 17 de septiembre de 2024.

II.3.- Su titular cuenta con las facultades legales necesarias para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, referido a la Secretaría de Finanzas, en términos del artículo sexto transitorio del Decreto Legislativo número 345, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 187, Sexta Parte, del 17 de septiembre de 2024.

II. 4.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Paseo de la Presa, número 172, colonia Paseo de la Presa, código postal 36094, Guanajuato, Gto.

III.- "EL INSTITUTO", a través de su representante declara que:

III.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado de la Secretaría de Educación de Guanajuato, según Decreto Gubernativo Número 214, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 64, de fecha 22 de abril de 2005, Tercera Parte; que mediante Decreto Gubernativo número 4, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 190, el 27 de noviembre de 2012, Segunda Parte, se reestructuró "EL INSTITUTO"; y finalmente mediante Decreto Gubernativo número 73, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 13, de fecha 19 de enero de 2021, Segunda Parte, se determinaron las reformas y derogaciones de diversas disposiciones del Decreto Gubernativo número 4 y la expedición del Reglamento Interior del Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato, vigente; que tiene por objeto: planear, promover, coordinar y realizar las acciones que se desarrollen para organizar e impartir la educación para personas jóvenes y adultas, con base a la participación y solidaridad social, a través de la prestación de los servicios educativos de alfabetización, primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables

III.2.- Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 3 del Decreto Gubernativo número 73, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 13, de fecha 19 de enero de 2021, Segunda Parte, en el cual se determinaron las reformas y derogaciones de diversas disposiciones del Decreto Gubernativo número 4 y la expedición del Reglamento Interior, tiene las atribuciones de promover, impartir y coordinar los servicios educativos de alfabetización, de educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que señalen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables en el estado de Guanajuato, dirigidos a las personas jóvenes y adultas.

III.3.- Eusebio Vega Pérez, Encargado de Despacho de la Dirección General, acredita la personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Ejecutivo Estatal, de fecha 01 de Diciembre de 2025; y cuenta con atribuciones suficientes para la suscripción del presente instrumento jurídico, acorde a lo dispuesto por los artículos 7 fracción V, 15 y 17





fracciones VI y VII del Decreto Gubernativo número 4, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 190, el 27 de noviembre del año 2012 y artículos 13 y 14 del Reglamento Interior del Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado Guanajuato, correspondiente al Decreto Gubernativo número 73, citado en la Declaración I.1.

III.4.- Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en boulevard Delta número 201, interior Piso 6, colonia predio San José Fracción de Santa Julia, código postal 37530, en el municipio de León, Guanajuato.

IV. De "LAS PARTES":

Única. - Las modificaciones a "EL CONVENIO" se ajustan a lo establecido en los antecedentes y a lo estipulado en su cláusula Segunda.

De conformidad con los referidos antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES", otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio Modificatorio la **ampliación** de los recursos en virtud de los ajustes presupuestales de que ha sido sujeto "EL INEA" y con la finalidad de dar continuidad a los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria para adultos dentro del programa denominado "EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)", consecuentemente "LAS PARTES" acuerdan modificar la meta y la asignación presupuestal a nivel proyecto y partida establecidos en los **Anexos Técnicos 1 y 2** de "EL CONVENIO", respectivamente.

Segunda. - Se modifica el párrafo primero del inciso a) de la cláusula **Segunda** de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

a) Ministran la cantidad de **\$28,543,076.00 (Veintiocho millones quinientos cuarenta y tres mil setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, que tiene el carácter de recurso presupuestal federal proveniente del Ramo Administrativo 11 "Educación Pública", con cargo a su presupuesto del ejercicio fiscal 2025, a efecto de que "EL INSTITUTO" la aplique al cumplimiento del objeto de "EL CONVENIO", de acuerdo con el desglose programático presupuestal que se precisa en el **Anexo Técnico 2**, el cual firmado por "LAS PARTES" se integra al mismo.

Tercera. - Se modifican los **Anexos Técnicos 1 y 2** de "EL CONVENIO", para quedar como los que se adjuntan al presente instrumento.

Cuarta. - Con excepción de las modificaciones referidas en las cláusulas **Segunda** y **Tercera** antes señaladas, "LAS PARTES" ratifican los términos establecidos en todas y cada una de las cláusulas de "EL CONVENIO".

Quinta. - El presente Convenio Modificatorio, surtirá sus efectos a partir del día de su firma y concluirán el día **31 de diciembre de 2025**.





Educación

Secretaría de Educación Pública



INSTITUTO
NACIONAL PARA
LA EDUCACIÓN
DE LOS ADULTOS



Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, alcance y valor legal, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio por **cuadruplicado** en la Ciudad de México, el día **31 de diciembre de 2025**.

Por: "EL INEA"

Armando Contreras Castillo
Director General del INEA

Por: "LA SECRETARÍA"

Héctor Salgado Banda
Secretario de Finanzas

Por: "EL INSTITUTO"

Rodrigo Menéndez Roldán
Titular de la Unidad de Administración y
Finanzas

Eusebio Vega Pérez
Encargado de Despacho de la Dirección
General

Gerardo Molina Álvarez
Dirección de Prospectiva, Acreditación y
Evaluación

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA FOJA, FORMAN PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE COLABORACIÓN PARA OPERAR EL PROGRAMA DENOMINADO EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA), DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2025.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Francisco Márquez No. 160, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



Anexo Técnico 1 que forma parte integrante del Convenio Modificatorio, celebrado entre "EL INEA", "LA SECRETARÍA" y "EL INSTITUTO" con fecha 31 de diciembre 2025.

Nivel	Total de personas que concluyeron nivel
Alfabetización	13,600
Primaria	13,690
Secundaria	29,890
Meta total anual	57,180

Leído que fue el presente Anexo Técnico 1 por "LAS PARTES" lo firman por **cuadruplicado** en la Ciudad de México, el día 31 de diciembre de 2025.

Por: "EL INEA"

Armando Contreras Castillo
Director General del INEA

Por: "LA SECRETARÍA"

Héctor Salgado Banda
Secretario de Finanzas

Por: "EL INSTITUTO"

Rodrigo Menéndez Roldán
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Eusebio Vega Pérez
Encargado de Despacho de la Dirección General

Gerardo Molina Álvarez
Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación





Anexo Técnico 2 que forma parte integrante del Convenio Modificatorio, celebrado entre "EL INEA", "LA SECRETARÍA" y "EL INSTITUTO" con fecha 31 de diciembre 2025.

Anexo Técnico 2 del Convenio Modificatorio PRESUPUESTO

Presupuesto Ramo 11. Educación Pública	
Proyecto	Monto Anual
Atención a la Demanda	\$21,441,636.00
Figuras Educativas de Formación	\$100,800.00
Acreditación	\$2,608,640.00
Plazas Comunitarias	\$4,392,000.00
Total modificado en la partida 43801 "Subsidios otorgados a entidades federativas y municipios"	\$28,543,076.00

Leído que fue el presente Anexo Técnico 2 por "LAS PARTES" lo firman por **cuadruplicado**, en la Ciudad de México, el día **31 de diciembre de 2025**.

Por: "EL INEA"

Armando Contreras Castillo
Director General del INEA

Por: "LA SECRETARÍA"

Héctor Salgado Banda
Secretario de Finanzas

Por: "EL INSTITUTO"

Rodrigo Menéndez Roldán
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Eusebio Vega Pérez
Encargado de Despacho de la Dirección General

Gerardo Molina Álvarez
Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación

